
Acuerdo entre Malasia y el Organismo para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Acuerdo por intercambio de cartas con Malasia para rescindir el Protocolo al Acuerdo de Salvaguardias

1. En el presente documento se transcribe, para información de todos los Estados Miembros del Organismo, el texto del intercambio de cartas¹, que constituye un acuerdo para rescindir el Protocolo² al Acuerdo entre el Gobierno de Malasia y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.³
2. La rescisión acordada en el intercambio de cartas entró en vigor el 28 de noviembre de 2018, fecha en la que el Organismo recibió la respuesta afirmativa de Malasia.

¹ La referencia en la carta del OIEA, de fecha 21 de noviembre de 2016, a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Salvaguardias y del Protocolo sobre Pequeñas Cantidades de Malasia se corrigió para que dijera “29 de febrero de 1972”, según lo acordado por intercambio de cartas entre Malasia y el OIEA.

² Denominado “Protocolo sobre Pequeñas Cantidades”.

³ Transcrito en el documento INFCIRC/182.

MINISTRO DE ENERGÍA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

MOSTI.100-3/2/1 JLD.2 (19)

14 de septiembre de 2018

Excelentísimo Señor:

**RESCISIÓN DEL PROTOCOLO SOBRE PEQUEÑAS CANTIDADES AL ACUERDO DE
SALVAGUARDIAS AMPLIAS DE MALASIA**

Tengo el honor de hacer referencia a la carta del Organismo Internacional de Energía Atómica (“OIEA”) con número de referencia M205-MAL, de fecha 21 de noviembre de 2016, sobre el asunto anteriormente mencionado.

2. En nombre del Gobierno de Malasia, desearía hacer constar nuestro compromiso firme e inquebrantable con el fortalecimiento del sistema de salvaguardias nucleares del OIEA y el régimen internacional de no proliferación nuclear. Malasia reconoce plenamente el importante papel del OIEA en la tarea de prevenir la proliferación de las armas nucleares mediante la aplicación eficaz de un régimen de verificación independiente del cumplimiento por los Estados de sus compromisos en materia de no proliferación nuclear.

3. Teniendo en cuenta que Malasia ha aplicado cabalmente el Acuerdo de Salvaguardias Amplias (“ASA”) y que el Protocolo sobre Pequeñas Cantidades al ASA ya no está en vigor, por la presente Malasia acuerda rescindir dicho Protocolo sobre Pequeñas Cantidades, tal y como propuso el OIEA en su carta de fecha 21 de noviembre de 2016.

4. Esta carta se considerará un acuerdo entre Malasia y el OIEA para la rescisión del Protocolo sobre Pequeñas Cantidades de Malasia, y este acuerdo surtirá efecto en la fecha en que el OIEA reciba esta respuesta afirmativa.

Le ruego acepte, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi distinguida consideración.

[firmado]

(YEO BEE YIN)

Director General
OIEA

Con copia a:

1. Secretario General
Ministerio de Energía, Ciencia, Tecnología, Medio Ambiente y Cambio Climático
Nivel 1-7, Bloques C4&C5, Centro de Administración del Gobierno Federal
62662 Putrajaya, Territorio Federal

2. El Embajador
Embajada de Malasia en Austria y
Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

3. Director General
Junta de Concesión de Licencias de Energía Atómica
Ministerio de Energía, Ciencia, Tecnología, Medio Ambiente y Cambio Climático
Batu 24, Jalan Dengkil Selangor, Malasia



Átomos para la paz

الوكالة الدولية للطاقة الذرية
国际原子能机构
International Atomic Energy Agency
Agence internationale de l'énergie atomique
Международное агентство по атомной энергии
Organismo Internacional de Energía Atómica

Vienna International Centre, PO Box 100, 1400 Vienna, Austria
Phone: (+43 1) 2600 • Fax: (+43 1) 26007
Email: Official.Mail@iaea.org • Internet: <https://www.iaea.org>

In reply please refer to: M205-MAL
Dial directly to extension: (+43 1) 2600-21257

Excmo. Dato' Adnan bin Othman

Embajador
Representante Residente de Malasia
ante el OIEA

24ª planta, Florido Tower
Florisdorfer Hauptstraße 1-7
1210 VIENA

21 de noviembre de 2016

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de hacer referencia al Acuerdo entre Malasia y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (denominado en adelante el “Acuerdo de Salvaguardias”) y a su Protocolo (denominado en adelante “Protocolo sobre Pequeñas Cantidades de Malasia”), que entraron en vigor el 29 de febrero de 1992, así como a las decisiones de la Junta de Gobernadores del OIEA de 20 de septiembre de 2005 relativas a esos protocolos.

En su informe titulado *Fortalecimiento de la aplicación de las salvaguardias en los Estados con protocolos sobre pequeñas cantidades* (GOV/2005/33, de fecha 20 de mayo de 2005), el Director General del OIEA señaló a la atención de la Junta de Gobernadores la autoridad limitada del OIEA para verificar materiales y actividades nucleares en Estados con protocolos sobre pequeñas cantidades. La Junta coincidió con la evaluación del Director General y, sobre la base del informe de este, concluyó que, en la forma que tenía en aquel momento, el protocolo sobre pequeñas cantidades era una deficiencia del sistema de salvaguardias del OIEA. Decidió que el protocolo sobre pequeñas cantidades debería seguir siendo parte del sistema de salvaguardias del OIEA, con sujeción a la modificación del texto estándar y al cambio en los criterios para concertar un protocolo sobre pequeñas cantidades, según se proponía en el informe del Director General.

De acuerdo con los criterios modificados, que figuran en el párrafo 7 del documento GOV/2005/33, los Estados que posean o planifiquen construir instalaciones ya no reúnen los requisitos para concertar un protocolo sobre pequeñas cantidades. La Junta también autorizó al Director General a llevar a cabo intercambios de cartas para que surtieran efecto los criterios modificados, y exhortó a los Estados interesados a que efectuaran tales intercambios de cartas a la mayor brevedad posible a fin de modificar o rescindir sus protocolos sobre pequeñas cantidades.

Si bien el Protocolo sobre Pequeñas Cantidades de Malasia ha dejado de aplicarse, debido a que Malasia posee una instalación que contiene materiales nucleares, tenemos de todas formas el cometido de aplicar la decisión de la Junta a este respecto.

Dado que, de acuerdo con los criterios modificados, Malasia ya no reúne los requisitos para concertar un protocolo sobre pequeñas cantidades, en consecuencia se propone, de conformidad con la decisión de la Junta de Gobernadores, rescindir el Protocolo sobre Pequeñas Cantidades de Malasia. En caso de que el Gobierno de su país considere aceptable esta propuesta, la presente carta y la respuesta afirmativa del Gobierno de su país constituirán un acuerdo entre Malasia y el OIEA para rescindir el Protocolo sobre Pequeñas Cantidades de Malasia. Este acuerdo surtirá efecto en la fecha en que el OIEA reciba dicha respuesta afirmativa.

Le ruego acepte, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi distinguida consideración.

Por el DIRECTOR GENERAL

[firmado]

Derek Lacey

Asistente Especial del Director General
para Seguridad Nuclear Tecnológica y Física
y Salvaguardias